

AVISO DE OFERTA CON FINES INFORMATIVOS CERTIFICADOS BURSÁTILES



CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P.

Con base en el Programa Dual (el "Programa") de certificados bursátiles establecido por Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P. ("Came" o el "Emisor"), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión sin que las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo excedan de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, se lleva a cabo la presente oferta pública de 2,000,000 de Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles") con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO DE LA OFERTA: \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Oferta

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, no definidos en términos del mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el "Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

Emisor: Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P.

Clave de Pizarra: "CAMESA 15-2".

Tipo de Oferta: Primaria Nacional.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de largo plazo.

Vigencia del Programa: El Programa tiene una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,092 días, equivalentes a 39 periodos de 28 días.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente: Hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión sin que las emisiones de corto plazo excedan los \$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Denominación: Pesos, Moneda Nacional.

Monto de la Emisión: \$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles: 2'000,000 (dos millones) de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión: Segunda.

Precio de Colocación: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta: 21 de septiembre de 2015.

Fecha de Construcción de Libro: 22 de septiembre de 2015.

Fecha de Cierre de Libro: 22 de septiembre de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta con Fines Informativos: 23 de septiembre de 2015.

Fecha de Emisión: 24 de septiembre de 2015.

Fecha de Registro en la BMV: 24 de septiembre de 2015.

Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2015.

Fecha de Vencimiento: 20 de septiembre de 2018.

Mecanismo de colocación: Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$193,670,423.00 (ciento noventa y tres millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés Pesos 00/100 M.N.) Ver "1.3. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento. La Emisora cubrirá los gastos relacionados con la oferta con recursos propios.

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Comisión por colocación	\$4,000,000.00
Derechos de inscripción en el RNV	\$70,000.00
Derechos por estudio y trámite CNBV	\$19,797.00
Cuota de listado en la BMV	\$112,280.00
Honorarios Legales	\$620,000.00
Honorarios Representante Común	\$275,000.00
Gastos y Honorarios Garante	\$1,000,000.00
Honorarios de Asesores Legales del Garante	\$232,500.00
Total de gastos relacionados con la Emisión:	\$6'329,577.00

Las cifras no incluyen el impuesto al valor agregado.

Tasa de Interés: De conformidad con la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento, a partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal Total o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés variable que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará precisamente durante el Período de Intereses de que se trate y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.00% (dos punto cero por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Initiado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV, a la BMV y a Indeval la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, así como del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles y del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles por Título en Circulación.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período de Intereses: 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o intereses ordinarios pagadera conforme al Título que documenta la presente Emisión, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada Período de Intereses en que ocurra.

Periodos de Intereses: Significa, por lo que respecta al primer periodo aquel que comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses; los periodos subsiguientes comenzarán en cada Fecha de Pago de Intereses y terminarán en la siguiente Fecha de Pago de Intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada 28 días conforme al calendario de pago de intereses que se establece en el Título y en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento.

Amortización: Los Certificados Bursátiles se amortizarán mediante 6 (seis) pagos consecutivos, por las cantidades y en las fechas señaladas conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección “Amortización” del Suplemento.

Amortización total consecuencia de una Causa de Vencimiento Anticipado: En caso que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, o se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con lo establecido en el apartado “Causas de Vencimiento Anticipado” del Suplemento, el Representante Común deberá, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado, dar aviso por escrito al Emisor y de manera inmediata a Indeval (o a través de los medios que esta determine), indicando la Causa de Vencimiento Anticipado que se haya actualizado o la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En la fecha de dicha notificación, el monto principal no pagado de los Certificados Bursátiles, junto con los intereses devengados y no pagados a esa fecha, serán inmediatamente exigibles y pagaderos.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, sin necesidad de demanda o diligencia judicial, en caso de que ocurra y/o subsista alguno de los eventos establecidos en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión (cada uno de dichos eventos, una “Causa de Vencimiento Anticipado”).

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, y que se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representa a favor de su Tenedor el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su amortización total.

Garantía: Los Certificados Bursátiles no están garantizados por el Emisor y, por tanto, los mismos representan obligaciones quirografarias a su cargo. No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable parcial, por hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto principal no amortizado de los Certificados Bursátiles, que será otorgada por la Corporación Financiera Internacional a favor de los Tenedores (*International Finance Corporation*; “*IFC*” o el “*Garante*”). Dicha Garantía contará con una línea de crédito revolvente (la “*Línea de Crédito Contingente*”), en virtud de la cual, cualquier cantidad solicitada al IFC por el Representante Común conforme a los términos de la Garantía, o por el Emisor conforme a los términos de dicha Línea de Crédito Contingente, para realizar pagos de principal o intereses derivados de los Certificados Bursátiles, será considerada como una disposición realizada por el Emisor al amparo de la Línea de Crédito Contingente. Para una descripción de los términos, condiciones y características de la Garantía, véase “1.1. Características de los Valores – (v) *Garantía*” del Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., considerando las características de la garantía parcial otorgada por el Garante: La calificación, en escala nacional – CaVal- otorgada por Fitch México es de “AA-(mex)”, la cual significa que hay una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente solo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados en el país.

La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., considerando las características de la garantía parcial otorgada por el Garante: La calificación crediticia determinada por HR Ratings, en escala nacional, es de “HR AA-” con perspectiva estable, la cual significa que el emisor o emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“*Indeval*”).

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal: Los pagos de principal e intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles, se realizarán a los depositantes, en las Fechas de Pago y en la Fecha de Vencimiento, o en cualquier otra fecha, de acuerdo a lo previsto en el Título, según corresponda, a través de y en el domicilio de Indeval mediante transferencia de fondos, quienes a su vez pagarán a los Tenedores en las fechas correspondientes; *en el entendido que* una vez vencidos los Certificados Bursátiles, los pagos no podrán realizarse a través de Indeval y se realizarán a través de y en las oficinas del Representante Común o, en su caso, en la forma que determine la Asamblea de Tenedores. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

El pago de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, 11000, México, D.F. o, en su caso, en la forma que determine la Asamblea de Tenedores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: A la fecha del Suplemento, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

EL EMISOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. NI EL REPRESENTANTE COMÚN NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, POR LO QUE LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A RECLAMAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONTRA DEL REPRESENTANTE COMÚN O DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

Intermediario Colocador:



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

La oferta pública de Certificados Bursátiles que se describe en el Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3475-4.19-2014-001-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento informativo al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: www.camesa.com.mx, Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/5745/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015.